



Asamblea General

Distr. general
14 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de su misión a España

Nota de la Secretaría

En el informe que se transmite por la presente se exponen las conclusiones de la visita realizada por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a España los días 19 a 26 de febrero de 2018. En el informe, el Grupo de Trabajo presenta el marco jurídico, institucional y de políticas vigente en el país y las medidas adoptadas para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la afrofobia y las formas conexas de intolerancia a que se enfrentan los afrodescendientes en España, y destaca los avances realizados y las deficiencias en la aplicación. El Grupo de Trabajo describe la situación existente, pone de relieve las buenas prácticas y las principales dificultades detectadas y formula recomendaciones concretas.



Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de su misión a España*

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Antecedentes: reseña histórica	3
III. Marco jurídico y medidas adoptadas para proteger los derechos humanos de los afrodescendientes	4
A. Marco jurídico	4
B. Medidas institucionales y de política	5
IV. Manifestaciones de la discriminación racial.....	7
A. Sistema de justicia penal, representación, estereotipos negativos y medios de comunicación	7
B. Diferencias en el acceso a la educación, la salud, la vivienda y el empleo	10
C. Múltiples formas de discriminación.....	12
V. Conclusiones y recomendaciones.....	12
A. Conclusiones.....	12
B. Recomendaciones	14

* Se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

I. Introducción

1. Por invitación del Gobierno de España, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes realizó una visita al país los días 19 a 26 de febrero de 2018. La delegación estuvo integrada por Sabelo Gumedze (Jefe), Marie-Evelyne Petrus-Barry y Ricardo A. Sunga III (miembros del Grupo de Trabajo).
2. Durante la visita, el Grupo de Trabajo evaluó la situación de los derechos humanos de los afrodescendientes en España y recabó información sobre las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia, afrofobia y formas conexas de intolerancia a que estos se ven expuestos. El Grupo de Trabajo estudió las medidas oficiales adoptadas y los mecanismos destinados a prevenir la discriminación racial estructural y a proteger a las víctimas del racismo, así como las iniciativas emprendidas frente a las múltiples formas de discriminación con arreglo al concepto de la interseccionalidad. El Grupo de Trabajo visitó Madrid, Barcelona, Almería y Ceuta.
3. El Grupo de Trabajo se reunió con representantes de varias carteras del Gobierno central en Madrid, a saber, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Instituto Nacional de Estadística. El Grupo de Trabajo también tuvo ocasión de entrevistarse con la Vicepresidenta, así como con altos cargos del Tribunal Supremo y con miembros del Congreso de los Diputados. Asimismo, se reunió con funcionarios de la oficina del Defensor del Pueblo, el Fiscal General del Estado y el Fiscal de Sala Delegado Coordinador contra los Delitos de Odio y Discriminación. También se entrevistó con funcionarios de las fuerzas de seguridad, a saber la Guardia Civil, el Auditor de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad y las autoridades aduaneras.
4. El Grupo de Trabajo se reunió con las autoridades administrativas locales en Barcelona y con la policía autonómica, los Mossos d'Esquadra. También se entrevistó con el Síndico de Agravios de Cataluña, el fiscal coordinador del Servicio de Delitos de Odio de Barcelona y la Oficina para la No Discriminación del Ayuntamiento de Barcelona. En Almería, el Grupo de Trabajo se reunió con las fuerzas del orden y con otras autoridades locales. También visitó el centro de estancia temporal de inmigrantes de Ceuta y el centro de internamiento de extranjeros de Aluche (Madrid). En cada una de las ciudades que visitó, el Grupo de Trabajo también se reunió con buen número de ciudadanos españoles afrodescendientes, así como con activistas de los derechos humanos, abogados, miembros de la comunidad académica y representantes de organizaciones no gubernamentales.
5. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno de España su invitación y a las autoridades de Madrid, Barcelona, Almería y Ceuta su apoyo y cooperación durante la visita. En particular da las gracias al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. También hace llegar su agradecimiento a los organismos de las Naciones Unidas en Madrid por el apoyo brindado a la visita. El Grupo de Trabajo también quisiera expresar su gratitud al comité directivo de la sociedad civil, por haber coordinado las reuniones celebradas con los representantes de la sociedad civil en diferentes puntos de la geografía española, y agradece la información recibida de todos aquellos que compartieron sus opiniones sobre la situación de los derechos humanos de los afrodescendientes en el país.

II. Antecedentes: reseña histórica

6. El territorio español abarca aproximadamente cinco sextas partes de la Península Ibérica e incluye las Islas Baleares y las Islas Canarias, así como las dos ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, que se encuentran en la ribera mediterránea de África. La identidad española especialmente se ha forjado en las primeras líneas de la interacción

africana y europea¹. En el s. XV, los esclavos llegaron a la península a través de los mercados de Barcelona, Valencia y Baleares². Según los historiadores que han estudiado la esclavitud en España, es posible que, durante el Renacimiento e incluso en los primeros tiempos de la edad moderna, España tuviera la mayor población africana de Europa³.

7. En 1518, el Gobierno de España introdujo una licencia para proporcionar mano de obra esclava a las nuevas colonias. En el Caribe español, la rápida disminución de la población amerindia hizo que los colonos españoles recurrieran a la fuerza de trabajo africana para organizar las empresas económicas de las plantaciones y las minas mucho antes de 1540⁴. En términos globales, en la América española entraron para quedarse más esclavos africanos que en todo el Caribe británico, con lo que la América española se convirtió en la segunda entidad política importadora de esclavos africanos de América después del Brasil. Se cree que hasta 1,5 millones de esclavos africanos llegaron directamente de África a la América española entre 1520 y 1867, y que otros 566.000 desembarcaron en la América española procedentes de otras colonias europeas en el Nuevo Mundo, como Jamaica y el Brasil⁵.

8. Entre las llegadas más recientes de afrodescendientes al país ha habido un primer grupo de migrantes que llegaron a España antes de los años ochenta, procedentes principalmente de Guinea Ecuatorial (territorio africano ocupado por España hasta 1968)⁶ y un segundo grupo al que pertenecen la mayoría de los africanos negros que viven actualmente en España, que empezaron a llegar a mediados de los años ochenta, la mayoría desde África Occidental (Senegal, Gambia, Cabo Verde y Malí), y a partir de los años noventa, desde Nigeria y África Central (Camerún y República Democrática del Congo) y Guinea Ecuatorial⁷.

9. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), a 1 de julio de 2017, la población de España era de 46.549.045 personas, de las cuales 4.464.997 eran extranjeros. El personal del INE indicó que no pedía datos sobre la pertenencia étnica o la raza, pero tenía información sobre la nacionalidad y el país de nacimiento de las personas. No hay datos oficiales sobre la población afrodescendiente, pero según varios cálculos de la sociedad civil, oscila entre 1 y 2 millones de personas.

III. Marco jurídico y medidas adoptadas para proteger los derechos humanos de los afrodescendientes

A. Marco jurídico

10. España ha ratificado todos los principales instrumentos internacionales de derechos humanos a excepción de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

11. La protección de los derechos humanos y la prohibición de la discriminación racial están consagradas en la Constitución. El artículo 14 de la Constitución dispone que “Los

¹ Véase Antumi Toasije, “The Africanity of Spain: identity and problematization”, *Journal of Black Studies*, vol. 39, núm. 3 (enero de 2009).

² Véase Tamar Herzog, “How did early-modern slaves in Spain disappear? The antecedents”, *Republics of Letters: a Journal for the Study of Knowledge, Politics, and the Arts*, vol. 3, núm. 1 (septiembre de 2012).

³ Véase Aurelia Martín-Casares y Marga G. Barranco, “The musical legacy of black Africans in Spain: a review of our sources”, *Anthropological Notebooks*, vol. 15, núm. 2 (2009).

⁴ Véase “African labourers for a new empire: Iberia, slavery, and the Atlantic world”, exposición en línea organizada por la Lowcountry Digital History Initiative, College of Charleston, Carolina del Sur.

⁵ Véase Alex Borucki, David Eltis y David Wheat, “Atlantic history and the slave trade to Spanish America: *American Historical Review*, vol. 120, núm. 2 (abril de 2015). Véase igualmente la base de datos Trans-Atlantic Slave Trade Database, Emory University, Atlanta, Georgia.

⁶ Véase Antumi Toasije, “The Africanity of Spain: identity and problematization”.

⁷ *Ibid.*

españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". También ofrece protección el artículo 23 de la Ley Orgánica núm. 4/2000, que define la discriminación como todo acto que, directa o indirectamente, conlleve una distinción, exclusión, restricción o preferencia contra un extranjero basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico, las convicciones y prácticas religiosas, y que tenga como fin o efecto destruir o limitar el reconocimiento o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el campo político, económico, social o cultural. El artículo 24 de la Ley establece que la tutela judicial contra cualquier práctica discriminatoria que comporte vulneración de derechos y libertades fundamentales podrá ser exigida por el procedimiento previsto en el artículo 53.2 de la Constitución en los términos legalmente establecidos. El artículo 54 de la Ley, sobre las infracciones muy graves, estipula que la realización de conductas de discriminación por motivos raciales, étnicos, nacionales o religiosos, en los términos previstos en el artículo 23, es una infracción muy grave, siempre que el hecho no constituya delito. Un elemento destacado del ordenamiento jurídico es la Ley núm. 62/2003 de medidas fiscales, administrativas y del orden social para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por su origen racial o étnico, entre otras circunstancias, tanto en el sector público como en el privado. La Ley núm. 19/2007 ha sido aprobada para luchar contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y tiene por objeto prevenir, controlar y sancionar cualquier manifestación violenta en el ámbito de la actividad deportiva cuando adquiere connotaciones de signo racista, xenófobo o intolerante. El Gobierno lleva un registro de las infracciones que se producen en ese sentido⁸.

12. El artículo 510.1 a) del Código Penal sanciona la incitación pública a la violencia, el odio o la discriminación. Las injurias, las calumnias y las amenazas de tintes racistas son sancionables en virtud de las disposiciones generales al respecto en combinación con el artículo 22.4 del Código Penal relativo a los agravantes. Además, el artículo 170 del Código Penal prevé penas más severas si las amenazas fuesen dirigidas a atemorizar a los habitantes de una población, grupo étnico, cultural o religioso, o colectivo social o profesional, o a cualquier otro grupo de personas. El artículo 607 del Código Penal sanciona y establece como circunstancia agravante la comisión de un delito por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la religión o creencias de la víctima, su pertenencia a una etnia o nación, su sexo, orientación o identidad sexual o por razones de género. El Código Penal también prevé penas más severas si el acto se comete a través de Internet o si puede alterar la paz pública o crear un grave sentimiento de inseguridad o temor entre los integrantes de un grupo vulnerable. El Grupo de Trabajo observa que se han realizado importantes esfuerzos para revisar el marco legal e institucional vigente. Al mismo tiempo, fue informado de que el nuevo proyecto de ley para la no discriminación de 2011 no había sido promulgado.

B. Medidas institucionales y de política

13. La Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia (2011) y el Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos (2011) son importantes documentos de políticas que integran el marco institucional para la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El establecimiento de varias instituciones a nivel nacional, provincial y local, como el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, los servicios especializados en delitos motivados por prejuicios y por la discriminación de todas las fiscalías provinciales de España y el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia también son importantes iniciativas para combatir la discriminación racial. El Grupo de Trabajo celebra en particular la creación de dependencias especializadas en los delitos motivados por prejuicios en todas las fiscalías provinciales y el nombramiento de un fiscal especial encargado de supervisar la coordinación de las actividades de lucha contra la discriminación en el plano nacional. El

⁸ Véase www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/violencia-en-el-deporte2.

Grupo de Trabajo, sin embargo, observa con inquietud que, pese a su funcionamiento previo, el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica no cuenta con una infraestructura propia y ha abandonado casi todas sus actividades⁹.

14. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción las iniciativas emprendidas por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, incluidos los programas de capacitación para docentes y directores de centros escolares, profesionales de la salud y miembros de las fuerzas del orden, así como las iniciativas para mejorar la cooperación interministerial en lo tocante a la recopilación de información sobre los delitos motivados por prejuicios y la lucha contra el discurso de odio. El Grupo de Trabajo también celebra los esfuerzos de apertura hacia la sociedad civil, entre otras cosas mediante el suministro de fondos.

15. El Defensor del Pueblo es una institución nacional de derechos humanos independiente que ha sido acreditada con la categoría A conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). El Defensor del Pueblo supervisa las actividades de la administración y las autoridades públicas con miras a la protección de los derechos humanos y da cuenta de su gestión a las Cortes Generales en un informe anual y puede presentar informes monográficos sobre asuntos que considere graves, urgentes o que requieran especial atención. En noviembre de 2009, el Parlamento atribuyó las funciones de mecanismo nacional de prevención contra la tortura al Defensor del Pueblo, que lleva a cabo visitas preventivas a todos los centros de detención a fin de detectar posibles casos de tortura o malos tratos. El Grupo de Trabajo tuvo conocimiento de varias actuaciones del Defensor del Pueblo en que se recomendaba a la Administración que pusiera remedio a diversos problemas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. El Grupo de Trabajo celebra en particular la labor del Defensor del Pueblo, que ha llamado la atención sobre el uso de perfiles raciales y ha recomendado una intervención gubernamental.

16. Se están llevando a cabo varias iniciativas a nivel nacional, autonómico, provincial y municipal para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Los funcionarios del Ministerio del Interior informaron al Grupo de Trabajo de que el Ministerio había creado la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio en enero de 2018, así como un registro nacional de incidentes de odio. Entre otras cosas, había introducido medidas para combatir los delitos motivados por prejuicios en todos sus programas de capacitación, había creado una línea telefónica y un sitio web para denunciar cualquier acto de discriminación o posible delito motivado por prejuicios a manos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, incluidas la Policía Nacional y la Guardia Civil, y había organizado actividades de fomento de la capacidad sobre los delitos motivados por prejuicios para varios miles de agentes de policía¹⁰. Entre las iniciativas citadas destacan igualmente las actividades de sensibilización llevadas a cabo junto a la sociedad civil, la realización de campañas en los medios sociales y un Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos. Entre 2013 y 2016, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social había organizado una campaña contra la discriminación de los trabajadores migrantes. El Grupo de Trabajo celebra la adopción de un plan de convivencia en la diversidad en la provincia de Gipuzkoa, que integra el principio de la no discriminación en las políticas regionales, haciendo hincapié en la discriminación de las personas por motivos de origen o pertenencia étnica y tiene en cuenta asimismo cuestiones transversales como la igualdad de género o las necesidades de grupos vulnerables específicos y las formas múltiples e intersectoriales de discriminación. El Grupo de Trabajo también celebra la creación de una unidad policial dedicada a la diversidad y los delitos motivados por prejuicios en Madrid. La Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal de Madrid se creó en 2016 y cuenta actualmente con una dotación de 32 agentes especializados en estas cuestiones. El Grupo de Trabajo también acoge con beneplácito la revisión del Código Ético de los Mossos d'Esquadra, así como la labor del Síndico de Agravios y la Oficina para la No Discriminación a nivel

⁹ Véase Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, informe sobre España (quinto ciclo de supervisión, febrero de 2018).

¹⁰ Véase www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/denunciar-un-delito-de-odio.

municipal. También son alentadoras las medidas encaminadas a elaborar protocolos para erradicar la discriminación racial en Barcelona. Pese a la falta general de datos desglosados por origen étnico o raza, el Grupo de Trabajo constató en varios casos que sí se disponía de esos datos.

17. El Grupo de Trabajo tomó nota de que el Gobierno estima que la existencia de estadísticas sobre la raza o el origen étnico se traduciría en una discriminación. Por consiguiente, las estadísticas sobre extranjería e inmigración se refieren a la nacionalidad, pero en ningún caso al origen étnico ni a la religión, y tampoco se realizan estadísticas de esta naturaleza respecto de los ciudadanos españoles, aunque existen datos obtenidos mediante métodos de investigación acerca de la población gitana española (véase CERD/C/ESP/21-23, párrs. 45 y 46). En algunos casos, el Grupo de Trabajo tuvo acceso a datos oficiales desglosados por diferentes motivos de discriminación (incluido el origen étnico, racial o nacional), pero no encontró datos específicos sobre los afrodescendientes como grupo concreto.

18. Si bien el Decenio Internacional de los Afrodescendientes resulta conocido para las autoridades del país, no se ha desarrollado un plan nacional de acción para promoverlo, y a nivel provincial y municipal se sabe muy poco al respecto. No obstante, la sociedad civil española conoce bien el Decenio Internacional y está dispuesta a colaborar con el Gobierno con miras a su aplicación. El Grupo de Trabajo también acoge con beneplácito las actuales iniciativas de la sociedad civil para promover el Decenio Internacional en España.

IV. Manifestaciones de la discriminación racial

A. Sistema de justicia penal, representación, estereotipos negativos y medios de comunicación

Perfiles raciales

19. El Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que el establecimiento de perfiles raciales de los afrodescendientes es un problema endémico. Por lo que escuchó una y otra vez, a los afrodescendientes se los toma constantemente por inmigrantes indocumentados y se los detiene mucho más a menudo que a personas de otro origen étnico en los controles en la vía pública y sin que existan problemas de seguridad. El sesgo racial es la realidad que viven los afrodescendientes. La sociedad civil informó de que la población negra corre el riesgo de ser señalada 42 veces más a menudo en los puertos y el transporte público, simplemente por el color de su piel. Esta práctica generalizada no solo discrimina a los extranjeros y a los ciudadanos españoles pertenecientes a minorías étnicas, sino que también alimenta el racismo, ya que quienes presencian esas interpelaciones dan por sentado que las víctimas desarrollan actividades delictivas.

20. El Defensor del Pueblo y el Síndico de Agravios de Cataluña también han formulado recomendaciones para acabar con los perfiles raciales, a lo que se suma la decisión del Comité de Derechos Humanos en el caso *Rosalind Williams Lecraft c. España*¹¹. El Grupo de Trabajo observa que los principios generales de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación respecto de los controles de identidad se han incluido en la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana. Sin embargo, la legislación española sigue careciendo de una prohibición específica del uso de perfiles raciales, y los actuales criterios que deben cumplir los agentes de la ley encargados de llevar a cabo los controles de identidad siguen siendo insuficientes. De hecho, el Grupo de Trabajo recibió numerosos testimonios que ponían de manifiesto que los controles de identidad basados en perfiles raciales habían continuado desde que se promulgó la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

21. Si bien reconoce que el artículo 22.4 del Código Penal establece como circunstancia agravante la motivación racista, el Grupo de Trabajo está especialmente preocupado por los efectos de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana sobre los derechos de los

¹¹ Véase Comité de Derechos Humanos, comunicación núm. 1493/2006, párrs. 7.2, 8 y 9.

afrodescendientes. Las disposiciones disuasorias de la Ley que prevén fuertes sanciones para quienes capten imágenes de los agentes del orden e invierten la carga de la prueba por lo visto han abocado a la población a la autocensura, con la consiguiente disminución del número de denuncias por discriminación, los casos que se investigan y enjuician y las reparaciones concedidas a las víctimas.

22. La discriminación racial está presente en todos los ámbitos de la sociedad, desde los centros escolares hasta el mercado de trabajo, pasando por la vivienda, la sanidad y otros servicios sociales. Según los representantes de la sociedad civil, entre los afrodescendientes existe un desconocimiento general de las medidas de protección de que disponen. También señalaron las dificultades que experimentaban los afectados para denunciar un incidente de discriminación por miedo y falta de confianza en las fuerzas de la ley. Asimismo, se había producido un incremento de las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia hacia los afrodescendientes con motivo de la crisis económica, el aumento de la migración y los refugiados y las medidas contra el terrorismo. La sociedad civil indicó igualmente que la inexistencia de datos desglosados sobre la administración de justicia hacía imposible determinar el número de causas tramitadas por delitos penales con la discriminación racial como factor agravante.

23. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la iniciativa de la sociedad civil puesta en marcha por organizaciones con sede en Madrid, Barcelona, Valencia, Almería y Murcia con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo, para instar al Gobierno a que pusiera fin a los controles policiales de identidad presuntamente basados en perfiles raciales. El llamamiento se hizo a través de una carta dirigida al Ministro del Interior.

Falta de representación

24. El Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que la falta de representación de los afrodescendientes era endémica en los niveles estatal, regional y municipal, así como en las tres ramas del poder. El Grupo de Trabajo no habló con ningún afrodescendiente en sus múltiples reuniones con las autoridades, con la sola excepción de una diputada nacional afrodescendiente, lo que confirmó su escasa representación en los órganos legislativos. Ello contrasta duramente con el hecho de que en España la población afrodescendiente asciende a 2 millones de personas, según varios cálculos de la sociedad civil.

25. Aunque las autoridades explicaron que ello se debía a las características demográficas de la reciente migración africana y al requisito de poseer la nacionalidad española para ingresar en la administración pública, el Grupo de Trabajo observa con preocupación que, teniendo en cuenta el considerable número de personas de ascendencia norteafricana que hay en España y la intensificación del flujo migratorio que se ha venido produciendo desde los años noventa, la infrarrepresentación quizá se deba a prejuicios raciales y perpetúe los estereotipos de los afrodescendientes como migrantes y no como valiosos miembros contribuyentes de la sociedad española. En ese sentido, la falta de representación de los afrodescendientes en la policía es motivo de especial preocupación, dado el uso generalizado de los perfiles raciales, y puede exacerbar las tensiones entre la policía y las comunidades.

Estereotipos

26. Las autoridades celebraron unánimemente la integración ejemplar de los afrodescendientes y explicaron que no existían medidas específicas al respecto porque no había un problema específico. El Grupo de Trabajo encuentra que esa postura puede dar lugar a un efecto adverso, pudiendo traducirse en una invisibilización de los afrodescendientes y una negación de los prejuicios que existen contra ellos. La sociedad civil señaló varios casos en que se había dado una imagen racista de los afrodescendientes en los medios de comunicación, en particular en el contexto de la afluencia de migrantes, y en algunos anuncios en los medios informativos. Representantes de las comunidades afrodescendientes indicaron al Grupo de Trabajo que la falta de representación unida a la ausencia de referencias o modelos positivos en los medios de comunicación y en la producción cultural provocaban una mayor invisibilización.

27. El Grupo de Trabajo fue informado respecto de las fiestas españolas en que se hace una representación estereotipada de los afrodescendientes conocida como *blackface*. Para los representantes de la sociedad civil y los afrodescendientes que se entrevistaron con el Grupo de Trabajo, esas manifestaciones resultaban ofensivas e insultaban y caricaturizaban a los afrodescendientes de una manera deshumanizadora. Entre otras cosas se pusieron en conocimiento del Grupo de Trabajo los casos de *blackface* de las cabalgatas de Reyes Magos de Cataluña y Alcoy, provincia de Alicante, y los gigantes negros de las fiestas de Santa Tecla en Tarragona.

28. El Grupo de Trabajo ha recabado numerosos testimonios según los cuales las mujeres afrodescendientes eran asimiladas a trabajadoras del sexo, lo cual se traducían en situaciones de acoso y en múltiples formas de discriminación.

Migrantes y solicitantes de asilo

29. El Grupo de Trabajo reconoce los esfuerzos de España en relación con la crisis migratoria y las operaciones de rescate marítimo que han salvado numerosas vidas. En particular, celebra el socorro brindado por el nuevo Gobierno a los más de 600 migrantes y refugiados afrodescendientes que iban a bordo del *Aquarius* en Valencia el 17 de junio de 2018.

30. Sin embargo, el Grupo de Trabajo está preocupado por las diferencias en los planteamientos del asilo entre la península y Ceuta y Melilla, que socavan la protección internacional de los afrodescendientes. Resulta especialmente preocupante que los solicitantes de asilo no puedan llegar a la frontera española debido al excesivo celo de las autoridades marroquíes. Las autoridades de Ceuta admitieron que la policía marroquí realiza su labor de tal manera que los migrantes no llegan al territorio español.

31. Quienes arriban a las costas andaluzas, en muchos casos provenientes de países subsaharianos, suelen tener acceso al territorio, pero a menudo son detenidos en virtud del marco jurídico en relación con la inmigración irregular. No existe mecanismo alguno para identificar sus necesidades de protección, remitirlos a la vía del asilo o evitar su detención. La detención sistemática de quienes llegan por mar y declaran desde un principio su intención de solicitar protección tiene un efecto disuasorio por cuanto respecta a la solicitud de asilo y vulnera lo dispuesto en la legislación al respecto.

32. España ha elevado un recurso contra la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 3 de octubre de 2017, en un procedimiento en que se acusó a España de llevar a cabo rechazos (*push-backs*) o expulsiones colectivas¹². El Grupo de Trabajo observa que urge modificar los criterios que rigen la actividad de los agentes de control fronterizo de Ceuta y Melilla para que puedan entregar a las personas que tratan de entrar en el territorio español a la policía nacional de modo que se puedan llevar a cabo los procedimientos previstos en la normativa sobre migración y se informe a los interesados de la posibilidad de solicitar protección internacional.

Salvaguardias y condiciones de detención

33. El Grupo de Trabajo señala que, de conformidad con el artículo 62 *bis* 1 de la Ley Orgánica núm. 2/2009, los centros de internamiento de extranjeros son establecimientos de carácter no penitenciario. Sin embargo, observa que los centros visitados funcionaban en la práctica como cárceles.

34. Si bien celebra que el Estado parte haya reducido el tiempo máximo de retención en los centros de internamiento de extranjeros a 60 días, el Grupo de Trabajo observa con preocupación que la detención de inmigrantes, que es una forma de detención administrativa (esto es, en la que la persona no ha cometido delito alguno), sigue utilizándose habitualmente. El Grupo de Trabajo insiste en que debe evitarse la detención obligatoria de grupos de personas sin haber realizado una evaluación adecuada de la necesidad y la proporcionalidad de la detención en cada caso individual.

¹² Véase Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *N. D. y N. T. c. España*, demandas núms. 8675/15 y 8697/15, sentencia de 3 de octubre de 2017.

35. Teniendo en cuenta el probado sufrimiento que experimentan los afrodescendientes en su viaje a Europa y las violaciones preexistentes de sus derechos, toda forma de detención tiene un efecto perjudicial en su salud psíquica, en particular en el caso de los menores de edad y las víctimas de la trata, la violencia sexual y de género o la tortura.

36. El Grupo de Trabajo constató que los migrantes detenidos en el centro de internamiento de extranjeros de Aluche se clasificaban a grandes rasgos en tres categorías: a) personas que habían sido condenadas por un delito penal, habían cumplido una pena privativa de la libertad e iban a ser expulsadas; b) migrantes en situación irregular que habían sido detectados durante verificaciones esporádicas; c) migrantes en situación irregular que habían sido rescatados en el mar para luego ser trasladados al centro con miras a su expulsión. En lo que respecta a la primera categoría de detenidos, el Grupo de Trabajo se mostró preocupado al saber que, durante el día, las personas que habían sido condenadas a penas de prisión se mezclaban con otros tipos de migrantes.

37. El Grupo de Trabajo encuentra muy preocupante que la mayoría de las mujeres afrodescendientes sean víctimas de la trata con fines de explotación sexual en España y en el resto de Europa. En el centro de estancia temporal de inmigrantes de Ceuta, el Grupo de Trabajo observó con inquietud que las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos pequeños tenían dificultades para satisfacer sus necesidades básicas. El Grupo de Trabajo fue informado de la existencia de microrredes dedicadas a la trata de personas. Las mujeres expulsadas de países europeos tienen muchas probabilidades de volver a Europa como víctimas de la trata. El Grupo de Trabajo también encuentra muy preocupante la gran cantidad de niños afrodescendientes no acompañados cuya edad se determina mediante pruebas con resultados que no se consideran exactos, lo que en la mayoría de los casos se traduce en deficiencias en la protección de esos niños.

38. En lo que respecta a la población penitenciaria afrodescendiente y pese a que oficialmente el Instituto Nacional de Estadística no elabora estadísticas al respecto, según indicaciones al Grupo de Trabajo, aproximadamente el 25% de todos los reclusos en España eran extranjeros. Con todo, la ausencia de datos específicos indica que los afrodescendientes son invisibles y posiblemente sean víctimas de la discriminación en la administración de justicia.

Niños migrantes

39. Como aspecto positivo, el Grupo de Trabajo observó que los niños y las familias con niños no ingresaban en los centros de internamiento de extranjeros, aunque se ha denunciado que en el centro de Aluche permanecían detenidos mientras se determinaba su edad.

Delitos motivados por prejuicios

40. El Grupo de Trabajo recibió múltiples testimonios corroborados de actos de violencia motivados por el odio o el racismo. Según fuentes de organizaciones no gubernamentales, el número de agresiones motivadas por el racismo oscila entre 4.000 y 6.500 casos por año. Estas cifras oficiales confirman la idea general de los afrodescendientes entrevistados por el Grupo de Trabajo de que hay un largo trecho entre la igualdad en la legislación y en la práctica.

B. Diferencias en el acceso a la educación, la salud, la vivienda y el empleo

41. El Grupo de Trabajo observó deficiencias en el disfrute por los afrodescendientes en España de sus derechos económicos, sociales y culturales. Se le informó acerca de las grandes dificultades que estos experimentan, como la falta de oportunidades laborales y un acceso insuficiente a la sanidad, la seguridad social y la educación secundaria o terciaria de calidad. Según una investigación sobre la discriminación llevada a cabo por la Unión Europea y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la población española en su conjunto cree que existen desigualdades en el acceso a los servicios públicos (en el 54% de los casos), la vivienda de alquiler (el 75%) y tanto en la contratación de personal no

directivo (el 78%) como en la contratación de directivos (el 74%). La percepción es que las mayores desigualdades de oportunidades se dan fundamentalmente en el terreno privado (acceso al alquiler de viviendas, el empleo y los puestos directivos y no directivos). Según la opinión pública, dicha discriminación se produce por motivos de origen étnico o racial¹³. Dada la falta de datos desglosados, no es posible adoptar medidas concretas para resolver las deficiencias en el disfrute por los afrodescendientes de sus derechos económicos, sociales y culturales.

42. Pese a que se le dedica cierta atención en la enseñanza secundaria y terciaria, el Grupo de Trabajo encuentra preocupante que los planes de estudio no reflejen adecuadamente la historia de la colonización y la trata transatlántica de esclavos africanos, la esclavitud y la historia y las contribuciones de los afrodescendientes en España. Según la sociedad civil, si bien muchos centros trataban de abordar esas cuestiones mediante campañas de aprendizaje cooperativo, valoración de la diversidad o planes de estudios centrados en el niño que se hallan integrados en los materiales ya existentes, el profesor que se enfrenta por primera vez a un aula multicultural tiene dificultades para abordar las cuestiones del racismo y la discriminación racial de manera efectiva, o para superar los estereotipos raciales, impartiendo al mismo tiempo conocimientos suficientes sobre la historia de los afrodescendientes. El Grupo de Trabajo fue informado de que en Cataluña existía un protocolo de intervención en caso de conflicto grave con los alumnos en relación con conductas de odio y discriminación por motivos de origen étnico, racial o nacional. Sin embargo, la sociedad civil indicó que este no se solía aplicar en los centros ya que los agentes educativos carecían de la formación necesaria, a lo que se unía la negación sistemática del racismo.

43. El Grupo de Trabajo observó que el Museo Nacional de Antropología había organizado varias exposiciones sobre la historia de los afrodescendientes, con el apoyo de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes del Ministerio de Cultura. Al mismo tiempo, la sociedad civil consideraba que existían pocos programas de cooperación y creación artística dedicados específicamente al tema de los afrodescendientes en comparación con lo que se hacía con los países y los temas latinoamericanos. El Grupo de Trabajo también fue informado de la segregación *de facto* que tenía lugar en los centros educativos, la cual se traducía en unas tasas de abandono muy superiores en los centros con alumnado afrodescendiente y de otras minorías.

44. El Grupo de Trabajo fue informado de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley núm. 16/2012, que limita el derecho de acceso de los migrantes indocumentados a los servicios de salud pública. Tras dicha decisión, algunas comunidades autónomas han mantenido el acceso universal a la sanidad. En junio de 2017, el Parlamento de Cataluña aprobó una ley que garantizaba la atención sanitaria básica a todos los ciudadanos de Cataluña, incluidos los migrantes indocumentados. Según indicó la sociedad civil, el Real Decreto-ley que había revocado el pleno derecho de acceso a las prestaciones sanitarias públicas del que estos gozaban anteriormente había provocado un deterioro de la gestión sanitaria, así como una situación de desinformación, abandono y confusión, no solo entre la población en general, sino también en los servicios sanitarios, administrativos y sociales. Además, las organizaciones de la sociedad civil habían observado un deterioro de la atención médica, entre otros motivos por la interrupción del seguimiento adecuado de enfermedades crónicas y graves y la desaparición de programas de prevención eficaces. Las mujeres sin tarjeta sanitaria víctimas de la violencia de género y la trata eran particularmente vulnerables debido a las restricciones en la prestación de atención sanitaria e incluían a un gran número de mujeres afrodescendientes. El Gobierno indicó que, como excepción a ello, en el caso de los migrantes indocumentados, se brindaba asistencia médica a las mujeres embarazadas, las víctimas de la violencia de género, los menores de 18 años de edad, todas las víctimas de la trata, los solicitantes de protección internacional y cualquier persona en caso de emergencia médica.

45. La sociedad civil indicó que los afrodescendientes eran discriminados en los procesos de contratación, a veces muy abiertamente. Incluso las personas afrodescendientes

¹³ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, “Los perfiles de la discriminación en España” (diciembre de 2014).

instruidas no tenían acceso a empleos del mismo nivel que otros ciudadanos españoles, aun teniendo una formación académica similar, por el color de su piel. El Grupo de Trabajo está preocupado por la explotación generalizada de los migrantes, incluidos los afrodescendientes, que se enfrentan a la discriminación racial y a la explotación en el lugar de trabajo. Los empleadores de los inmigrantes no respetan la legislación laboral por cuanto se refiere a las condiciones de trabajo y al pago del salario mínimo. Los trabajadores que participan en el sector informal de la economía, como los vendedores callejeros, se encuentran en una situación especialmente vulnerable, sin seguridad social ni derechos, y además sufren el acoso de las fuerzas del orden. Independientemente de su nivel de educación, no tienen acceso a empleos calificados a causa de la discriminación. Además, los contratos precarios hacen imposible solicitar la residencia.

46. El Grupo de Trabajo está profundamente preocupado por la difícil situación de los trabajadores migrantes que viven en condiciones deplorables en España, particularmente en Almería. Aparte de constatar la explotación salarial generalizada, el Grupo de Trabajo escuchó los testimonios de trabajadores migrantes que viven en chozas construidas con cartones y plásticos, sin saneamiento ni agua potable. El Grupo de Trabajo fue informado de que los migrantes también sufrían una discriminación racial estructural en la vivienda y los servicios sociales de los lugares en los que vivían, donde tenían un acceso limitado al agua y la electricidad, y la recogida de basura era poco frecuente, lo que atribuían igualmente a una discriminación estructural. Los trabajadores migrantes también se quejaron de que sufrían regularmente el acoso, la extorsión y las palizas de la Guardia Civil, presuntamente con la complicidad de los empleadores.

C. Múltiples formas de discriminación

47. El Grupo de Trabajo fue informado de que los afrodescendientes en España solían enfrentarse a desigualdades y a múltiples formas de discriminación por motivos de raza, color, género, orientación sexual y creencias religiosas. Las personas que se dedican al trabajo doméstico, entre las que predominan las mujeres, son invisibles y tienen largos horarios de trabajo sin salvaguardias contra los abusos. Un motivo de especial preocupación para el Grupo de Trabajo era la información relativa a los casos en que los servicios sociales habían retirado la custodia de sus hijos a padres de niños afrodescendientes.

48. Los estereotipos raciales y de género se solapan e interactúan de manera simultánea privando a las víctimas de sus derechos básicos a la protección integral y el acceso a la justicia. La sociedad civil señaló que las mujeres afrodescendientes, en particular, eran víctimas de los estereotipos raciales ya que se las relacionaba con la prostitución y, como resultado de ello, se enfrentaban a la separación de sus familias. Por lo visto las autoridades consideran que los niños afrodescendientes se encuentran en una situación de riesgo por ser sus madres víctimas o presuntas víctimas de la trata. En lugar de buscar soluciones que protejan la unidad familiar de la violencia de las redes de trata, se ha optado por separar a los niños de sus padres, lo que vulnera el derecho de estos a una vida familiar.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

49. **El Grupo de Trabajo está preocupado por la situación de los derechos humanos de los afrodescendientes en España, que son víctimas del racismo y la discriminación racial. Existe un gran trecho entre la legislación y la práctica en la protección de los afrodescendientes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la afrofobia y las formas conexas de intolerancia. La investigación realizada por la Unión Europea y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad indica que la**

inmensa mayoría (82,4%) de las personas encuestadas considera que la aplicación de las leyes varía en función de la persona de la que se trate¹⁴.

50. Hay una creencia profundamente arraigada en el discurso oficial de que la discriminación racial afecta en su mayoría a los migrantes y refugiados afrodescendientes no españoles, y que no existe una discriminación racial estructural e institucional contra los afrodescendientes españoles. La sociedad civil indicó que los afrodescendientes eran invisibles y que la legislación no ofrecía protección alguna contra el racismo al que se veían expuestos diariamente. Pese a que se están registrando algunos avances importantes, como la reforma del Código Penal y las medidas institucionales para luchar contra los delitos motivados por prejuicios, persisten algunos déficits importantes. La elaboración de un plan de acción global, el fortalecimiento de la legislación y la aplicación de ambos podría dar lugar a nuevos avances en España en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la afrofobia y las formas conexas de intolerancia.

51. El Grupo de Trabajo observa con gran preocupación la falta de datos desglosados por origen étnico o raza. En la práctica ello conduce a la invisibilización de la comunidad afrodescendiente e impide encontrar soluciones eficaces contra el racismo, la discriminación racial y la exclusión social. Los datos desglosados por etnia resultan imprescindibles para entender la gravedad y el alcance de la discriminación racial contra los afrodescendientes, así como para formular soluciones específicas e integrales.

52. El Grupo de Trabajo encuentra preocupante la falta de representación de los afrodescendientes a todos los niveles en el plano estatal, regional y municipal, así como en los poderes judicial y legislativo. Si bien las autoridades explicaron que ello se debía a las características demográficas de la reciente migración de África y al requisito de poseer la nacionalidad española, el Grupo de Trabajo está preocupado por la posibilidad de que esa infrarrepresentación quizá se deba a prejuicios raciales y siga perpetuando los estereotipos de los afrodescendientes como migrantes y no como miembros contribuyentes de la sociedad española. La falta de representación de los afrodescendientes en las fuerzas policiales puede tender a reforzar las tensiones entre la policía y las comunidades. El Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que los afrodescendientes también estaban muy infrarrepresentados en los medios de comunicación y la educación, entre otros sectores.

53. El Grupo de Trabajo reconoce los esfuerzos de España en relación con la crisis migratoria y las operaciones de rescate marítimo que han salvado numerosas vidas. Al mismo tiempo, las diferencias en los planteamientos del asilo entre la península y Ceuta y Melilla socavan la protección internacional de los afrodescendientes. Quienes arriban a las costas andaluzas, en muchos casos provenientes de países subsaharianos, suelen tener acceso al territorio español, pero a menudo son detenidos en virtud de un marco jurídico en relación con la inmigración irregular. No existe mecanismo alguno para identificar sus necesidades de protección, remitirlos a la vía del asilo o evitar su detención. La detención sistemática de quienes llegan por mar y declaran desde un principio su intención de solicitar protección tiene un efecto disuasorio por cuanto respecta a la solicitud de asilo y vulnera lo dispuesto en la legislación al respecto.

54. El Grupo de Trabajo observa con preocupación las expulsiones colectivas y múltiples rechazos que se llevan a cabo en las fronteras españolas de Ceuta y Melilla. Observa el proceso de recurso contra la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 3 de octubre de 2017, en la que se condena a España por la realización de rechazos o expulsiones colectivas. El Grupo de Trabajo observa asimismo que urge modificar los criterios que rigen la actividad de los agentes de control fronterizo de Ceuta y Melilla para que puedan entregar a las personas que tratan de entrar en el territorio español a la policía nacional de modo que se puedan llevar a cabo los procedimientos previstos en la normativa sobre migración y se informe a los interesados de la posibilidad de solicitar protección internacional.

¹⁴ *Ibid.*

55. Si bien celebra que el Estado parte haya reducido el tiempo máximo de retención en los centros de internamiento de extranjeros a 60 días, el Grupo de Trabajo observa con preocupación que la detención de inmigrantes, que es una forma de detención administrativa (esto es, en la que la persona no ha cometido delito alguno), sigue utilizándose habitualmente. Teniendo en cuenta el probado sufrimiento que experimentan los afrodescendientes en su viaje a Europa y las múltiples violaciones de sus derechos, su posterior detención tiene un efecto perjudicial en su salud psíquica. Como aspecto positivo, el Grupo de Trabajo observa que los niños y las familias con niños no ingresan en los centros de internamiento de extranjeros, aunque se ha denunciado que en el centro de Aluche permanecían detenidos mientras se determinaba su edad. La detención de niños inmigrantes nunca es en el interés superior del niño y siempre constituye una violación de los derechos del niño.

56. Las recomendaciones que figuran a continuación tienen por objeto ayudar a España en sus esfuerzos para combatir todas las formas de racismo, discriminación racial, afrofobia, xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

B. Recomendaciones

57. El Gobierno de España debería estudiar la posibilidad de aprobar una ley integral para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, con inclusión de medidas encaminadas a prevenir los actos racistas. El Grupo de Trabajo observa que precisamente el Partido Socialista había presentado al Parlamento una proposición de ley integral en febrero de 2017. El Gobierno también debería estudiar la posibilidad de aprobar una ley integral contra los delitos motivados por prejuicios que brinde una asistencia integral en el ámbito jurídico, psicosocial y económico, así como un nivel adecuado de protección, información y restitución.

58. Las reformas legislativas que afectan a los afrodescendientes deberían realizarse en consulta y con la participación de la sociedad civil que los representa.

59. El Grupo de Trabajo recomienda vivamente al Gobierno que recoja, recopile, analice, difunda y publique datos estadísticos fidedignos, desglosados según criterios étnicos, sobre la base de la autoidentificación voluntaria, y que adopte todas las medidas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los individuos y los grupos que son víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

60. El Gobierno debería considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

61. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que cumpla las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo nacional, en particular las referidas a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

62. En cuanto a la cuestión de los perfiles raciales, el Grupo de Trabajo recomienda al Gobierno que:

a) Ponga en marcha un mecanismo de denuncia específico e independiente para abordar la cuestión;

b) Siga las recomendaciones del Defensor del Pueblo nacional de poner fin al uso de perfiles raciales y avanzar hacia un discurso oficial más matizado al respecto;

c) Ofrezca una formación especializada a los agentes de policía y a los funcionarios públicos para prohibir y sancionar la utilización de perfiles raciales;

d) Lleve a cabo campañas de sensibilización específicas para cambiar los estereotipos sobre los afrodescendientes.

63. El Grupo de Trabajo recomienda la adopción de medidas para aumentar la representación de los afrodescendientes en todos los niveles de la administración pública (en particular en el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia y otras entidades concretas ya establecidas para luchar contra los delitos motivados por el odio racista), el poder judicial, los servicios fiscales y las fuerzas del orden, y otros sectores, como la educación y los medios de comunicación, entre otros. La superación de la discriminación estructural y los prejuicios inconscientes también requerirá medidas positivas, de conformidad con las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

64. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que ponga fin a todas las formas de expulsión colectiva y rechazo de los solicitantes de asilo y los migrantes. Las autoridades españolas deben respetar el derecho de no devolución y el derecho de acceso a los procedimientos de identificación. Las devoluciones sumarias deberían llevarse a cabo tras una evaluación del riesgo de retorno que permita acceder a los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, ya que los rechazos son contrarios al principio de no devolución.

65. El Gobierno de España debería facilitar los procedimientos pertinentes para la identificación y remisión de las personas necesitadas de protección internacional en los puestos fronterizos, en particular su acceso seguro a los territorios de Ceuta y Melilla.

66. El Grupo de Trabajo recomienda que las autoridades españolas adopten medidas para reducir el retraso en la tramitación de las solicitudes de asilo. Los afrodescendientes deberían tener acceso a procedimientos reglamentarios para impugnar su detención y el Grupo de Trabajo recomienda que se introduzcan medidas alternativas a la detención de los migrantes y que se reduzcan los centros de internamiento de extranjeros, a los que solo se debería recurrir cuando resulte necesario y proporcionado.

67. El Grupo de Trabajo recomienda que se revise la Ley de Extranjería, con miras a que sea más respetuosa de los derechos de los solicitantes de asilo y los migrantes. El excesivamente largo período de diez años necesario para obtener la nacionalidad española podría abreviarse. Es preciso crear y reforzar las vías de acceso a la nacionalidad de que disponen los migrantes, incluidos los que se encuentran en situación irregular.

68. El Gobierno debería adoptar medidas para incluir a un mayor número de afrodescendientes entre los funcionarios de los centros de detención administrativa para extranjeros sujetos a procedimientos de expulsión, los funcionarios administrativos que participan en los procesos de determinación de la condición de refugiado y los funcionarios portuarios y todas las demás personas que participan en el proceso de expulsión.

69. El Estado debe definir un enfoque amplio de los derechos humanos respecto de la trata de afrodescendientes. Las mujeres víctimas de la trata deben ser identificadas y recibir protección internacional en España. Es preciso ofrecer una capacitación especializada a la policía de fronteras, los funcionarios de asilo y todos los funcionarios públicos, intérpretes, trabajadores sociales, abogados y autoridades judiciales que interactúan con posibles víctimas de la trata.

70. El Gobierno debería facilitar servicios lingüísticos y de interpretación con carácter prioritario en los centros de internamiento de extranjeros y los centros de estancia temporal de inmigrantes en los idiomas que hablan quienes llegan a España. Los solicitantes de asilo experimentan dificultades lingüísticas que limitan su comprensión de sus derechos y de los servicios que les ofrecen las autoridades españolas. Los centros de Ceuta y Melilla deberían contar con prestaciones lingüísticas y cursos de capacitación del mismo nivel que aquellas a las que los solicitantes de asilo tienen derecho y reciben en la península.

71. El Gobierno debería considerar seriamente la posibilidad de eliminar todas las formas de detención de los migrantes y los solicitantes de asilo. Deberían crearse vías

de acceso a los permisos de trabajo, la residencia y la nacionalidad. Además, España debería conformar sus relaciones exteriores con Marruecos y otros Estados en pro de un consenso internacional para poner fin a los rechazos de migrantes y solicitantes de asilo.

72. El Gobierno debería revisar asiduamente los libros de texto y otros materiales educativos para asegurarse de que reflejen con precisión los hechos históricos relativos a tragedias y atrocidades del pasado, en particular la esclavitud, la trata de esclavos africanos y el colonialismo. El Gobierno debería dar una mayor visibilidad a la historia y la cultura de los afrodescendientes a través de museos, monumentos, las artes visuales y otros medios.

73. El Grupo de Trabajo recomienda que se cree un instituto cultural de los afrodescendientes en España, gestionado por afrodescendientes, ya que así los afrodescendientes podrían elaborar programas que contribuirían al enriquecimiento de la diversidad cultural del país. También se alienta al Gobierno a que defina protocolos para estudios de la diversidad, con modelos afrodescendientes a todos los niveles.

74. El Gobierno debería adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento del derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a una vivienda adecuada. Los migrantes de Almería deberían tener acceso a una vivienda digna con los servicios básicos correspondientes.

75. El Gobierno debería adoptar medidas contra la discriminación racial y la segregación *de facto* que se manifiestan en las carencias de los servicios sociales y la explotación en el mercado laboral de los afrodescendientes, en particular en Almería. El Gobierno debería velar por que no haya discriminación, así como por que todos los trabajadores tengan acceso al trabajo decente y por que los trabajadores domésticos no corran el riesgo de ser víctimas de la explotación o los malos tratos. También debería ocuparse del trabajo informal para resolver la cuestión de la venta callejera, en particular en relación con los menores de edad.

76. Los afrodescendientes deberían tener acceso a la asistencia sanitaria siempre que sea necesario. La prestación de una cobertura sanitaria universal y el acceso al sistema de salud pública deberían garantizarse sin discriminación alguna por ningún motivo, incluida la nacionalidad y el origen étnico. El Gobierno debería velar por que los profesionales de la salud reciban capacitación para manejar los casos de mutilación genital femenina, teniendo en cuenta el derecho a la privacidad de las pacientes. El Gobierno debería velar por que los migrantes y los solicitantes de asilo que no hablan español reciban asistencia en el sistema de atención de la salud.

77. Deberían revisarse las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley núm. 16/2012 que limitan el derecho de acceso de los migrantes indocumentados a los servicios de salud pública de conformidad con lo dispuesto en varios instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por España. El Gobierno debería velar por que los centros de detención ofrezcan unos servicios de atención de la salud adecuados, incluido el tratamiento de los traumas antes de las expulsiones.

78. De conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, se ha de brindar protección a las mujeres afrodescendientes que han sido víctimas de violencia sexual y de género. El Estado también debe adoptar medidas para alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia sexual y de género.

79. El Grupo de Trabajo recomienda al Gobierno que apoye y facilite un debate abierto sobre las fiestas españolas en que se hace una representación estereotipada de los afrodescendientes conocida como *blackface*, así como un diálogo con diferentes grupos, incluidos los afrodescendientes, para identificar medidas que respondan a los puntos de vista y las inquietudes de todos.

80. El Grupo de Trabajo recuerda a los medios de comunicación su importante labor como entidades de control público con una responsabilidad especial de velar por que se difunda información objetiva y fiable sobre los afrodescendientes.

81. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que fomente la participación de las organizaciones de la sociedad civil que representan a los afrodescendientes en la elaboración de las leyes importantes que les conciernen y a que les ofrezca una financiación suficiente.

82. El Grupo de Trabajo toma nota de la colaboración internacional del Gobierno con los países de la región latinoamericana y lo alienta a apoyar la ejecución de las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en España, prestando especial atención a los indicadores que guardan relación con los afrodescendientes. El Grupo de Trabajo recomienda un discurso nacional sobre justicia restaurativa para hacer frente a las injusticias históricas. En colaboración con la sociedad civil, las autoridades españolas deberían aplicar plenamente el programa de actividades del Decenio Internacional, en torno a los tres temas del reconocimiento, la justicia y el desarrollo de los afrodescendientes. El Decenio Internacional es una ocasión para mostrar los logros realizados en ese sentido.

83. El Grupo de Trabajo quisiera reiterar su satisfacción al Gobierno por su buena disposición para el diálogo, la cooperación y la adopción de medidas para combatir la discriminación racial. Espera que el presente informe le sea de ayuda en el proceso y expresa su voluntad de brindar su ayuda para llevar a buen puerto tan importante empresa.
